

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos específicos de operación del proyecto estratégico de tecnificación de riego 2011.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9o., 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento; 1o., 7o., 32 fracción III, y IV, 116, 118, fracción IV y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6o. fracciones XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que México ocupa el sexto lugar en el mundo con infraestructura hidroagrícola, al contar con 6.4 millones de hectáreas organizadas en 85 Distritos de Riego y 39 mil Unidades de Riego. Del total del agua concesionada para uso agropecuario (59.4 mil millones de metros cúbicos), el 67% corresponde a aguas superficiales (39.7 mil millones de metros cúbicos) y el 33% a aguas subterráneas (19.7 mil millones de metros cúbicos). A partir de la década de los setentas, ha aumentado sustancialmente el número de acuíferos sobreexplotados, en el año 1975 eran 32 acuíferos, 80 en 1985, y 101 acuíferos sobreexplotados al 31 de diciembre de 2008;

Que la política del Gobierno Federal en materia de uso del agua en la producción de alimentos, bienes y servicio tiene como fundamentos lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, e integra los objetivos y estrategias del Programa Nacional Hídrico y el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012;

Que el agua es un recurso estratégico e indispensable en la producción de alimentos, bienes y servicios, por lo que el desarrollo de esta actividad debe basarse en el aprovechamiento sustentable del vital recurso, fomentando la producción de alimentos, bienes y servicios realizando un uso sustentable del agua disponible, mediante la instrumentación de acciones que permitan su uso más eficiente y productivo;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, en su artículo 38 fracción I, Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, contempla al proyecto estratégico de tecnificación de riego, y

Que uno de los propósitos del Gobierno Federal es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como agilizar la operación de los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS
ESPECIFICOS DE OPERACION
DEL PROYECTO ESTRATEGICO DE TECNIFICACION DE RIEGO 2011**

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011, que servirá para fomentar la producción de alimentos y materias primas a través del incremento de la superficie tecnificada de riego a nivel parcelario.

Artículo 2.- DEFINICIONES. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- II. Instancia Ejecutora.-** Institución, Órgano o Entidad Pública sectorizada a la Secretaría u otras Dependencias de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica propia. Así como

aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

III. Lineamientos.- Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011;

IV. Proyecto.- Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011.

V. Secretaría.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

VI. Unidad Responsable.- Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

Artículo 3.- POBLACION OBJETIVO. Las personas físicas o morales legalmente constituidas que se dediquen a actividades de producción agropecuaria en el territorio nacional, que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes o en trámite, o cualquier documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, y con un proyecto de tecnificación del riego a nivel parcelario, pudiendo incluir o considerar recursos propios, financiamiento o ambos esquemas.

Artículo 4.- COBERTURA. El "Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011" tendrá una cobertura nacional, sujeta a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 5.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD. Serán elegibles para obtener los apoyos a que se refiere el presente Acuerdo, la población objetivo a que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos, que cumplan con lo siguiente:

- I. No haber recibido apoyos de manera individual u organizada para la misma superficie en tecnificación de riego, en cualquiera de los programas que ha operado la Secretaría al menos durante los dos años anteriores a la solicitud de apoyo.
- II. Sólo se otorgarán apoyos para las solicitudes que consideren la instalación de sistemas de riego tecnificado nuevos, para su operación dentro del predio o parcela y que sean instalados a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 6.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Los productores a que se refiere el artículo 5 que soliciten el apoyo, deberán cumplir con los requisitos y la documentación siguiente:

- I. **Personas Físicas** presentar solicitud de apoyo (Anexo 1), acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia simple de una identificación oficial;
 - b) Copia simple de un comprobante de domicilio;
 - c) CURP;
 - d) Cotización vigente que contenga plano general, desglose de precios por componente y ficha técnica (Anexo 2) del sistema de riego, emitida por una empresa de tecnificación de riego;
 - e) Contar con medidor de consumo de agua, o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
 - f) Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble donde se pretenda efectuar la inversión, y
 - g) Concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.
- II. **Personas Morales** presentar solicitud de apoyo (Anexo 1), acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia simple del acta constitutiva y de las modificaciones a ésta que se hayan realizado;
 - b) Copia simple del acta en la que conste la designación de sus representantes legales o poder del representante legal, debidamente protocolizados ante fedatario público;
 - c) Listado y datos de cada uno de los integrantes de la persona moral, conforme al Anexo 1-A;
 - d) Cotización vigente que contenga plano general, desglose de precios por componente y ficha técnica (Anexo 2) del sistema de riego, emitida por una empresa de tecnificación de riego;
 - e) Contar con medidor de consumo de agua, o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
 - f) Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión del inmueble donde se pretenda efectuar la inversión, y

- g) Concesión vigente, en trámite o cualquier documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

Las solicitudes ingresadas en el ejercicio 2010, que por insuficiencia presupuestal no fueron apoyadas, y que cumplan con los presentes Lineamientos, podrán seguir con el trámite de los apoyos, previa ratificación de solicitud de apoyo, formulado mediante escrito libre.

Artículo 7.- CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO). Los apoyos que en su caso se otorguen son aplicables para la adquisición e instalación de sistemas de riego tecnificado nuevos, para su operación dentro del predio o parcela, en el territorio nacional.

La aplicación de los recursos autorizados, se realizará a través de apoyos directos de la siguiente forma:

- A. Para sistemas de riego por multicompuertas y válvulas alfalferas: hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
- B. Para sistemas de riego por aspersión (Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero [siendo esta lista indicativa y no limitativa]): hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
- C. Para sistemas de riego por microaspersión y goteo: hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
- D. Para sistema de riego para invernadero en funcionamiento, por módulos de 2,500 m² de invernadero o la parte proporcional correspondiente, hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Los montos máximos de apoyos son de hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para personas morales.

Las solicitudes que contemplen la tecnificación en zonas compactas o que compartan componentes en los sistemas de riego, serán autorizadas por la Unidad Responsable, previa revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos a que se refiere el presente, por parte de la Instancia Ejecutora, pudiéndose designar montos de apoyo superiores a los establecidos, a criterio y bajo la estricta responsabilidad de la Unidad Responsable.

Las ventanillas estarán abiertas durante 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disposición y suficiencia presupuestal. La Unidad Responsable podrá autorizar la ampliación del periodo de apertura de ventanillas a solicitud de la Instancia Ejecutora, sustentada en el avance, demanda y necesidades que el Proyecto requiera.

Artículo 8.- DE LA INSTANCIA EJECUTORA. Son Instancias Ejecutoras del presente proyecto, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), el Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FIRA-FEFA), Financiera Rural y las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas; así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en los instrumentos jurídicos que suscriban éstas con la Secretaría, mismas que serán publicadas en la página electrónica institucional: www.sagarpa.gob.mx.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO. Una vez que las Instancias Ejecutoras hayan dado a conocer, a través de su página electrónica, la ubicación de las ventanillas en las cuales se podrá ingresar la solicitud de apoyo acompañada de los requisitos de elegibilidad y documentos a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. El interesado:

Presenta solicitud de apoyo en la ventanilla habilitada, en el formato de solicitud de apoyo (Anexo 1), acompañada de los requisitos de elegibilidad y de lo siguiente, según corresponda:

- a) **Cuando el solicitante haya efectuado el pago total al proveedor del proyecto o el monto correspondiente a su aportación:** deberá adjuntar, la ficha de depósito en la que conste el pago del monto total del proyecto al proveedor, o el monto correspondiente a su aportación, por

la adquisición e instalación del sistema de riego tecnificado nuevo, para su operación dentro del predio o parcela a apoyar.

Cuando el solicitante haya efectuado el pago parcial de su aportación al proveedor: deberá suscribir Convenio de concertación con la Instancia Ejecutora, en el que se establezcan los montos, porcentajes y fechas en las cuales deberá realizar el pago de sus aportaciones pendientes al proveedor.

- b) **Cuando el solicitante acredite su aportación mediante la obtención de un crédito:** El documento que compruebe que se le ha otorgado un crédito de por lo menos, la parte correspondiente a su aportación, para la adquisición e instalación del sistema de riego tecnificado nuevo para su operación dentro del predio o parcela.

II. La ventanilla:

- a) Registra al solicitante en el "Sistema Unico de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría" (SURI), revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos, a que se refiere el presente Acuerdo.
- b) Recibe la solicitud de apoyo y anexos, y entrega al solicitante un acuse de recibo, y
- d) Remite el expediente y sus anexos a la Instancia Ejecutora, encargada de dictaminar las solicitudes.

III. La Instancia Ejecutora:

- a) Verifica el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el presente acuerdo.
En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, y en su caso, de la Secretaría, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión, por lo que transcurrido el plazo que se otorgue sin que se desahogue la prevención, se desechará éste y se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.
- b) Dictamina y autoriza las solicitudes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad, a nivel estatal; y notifica al solicitante la resolución, sea positiva o negativa, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El proceso de revisión y resolución por parte de la Instancia Ejecutora, se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- c) Las solicitudes a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 7 del presente Acuerdo, serán turnados a la Unidad Responsable para su autorización correspondiente.
- d) Realiza visita de supervisión para verificar que el sistema de riego haya sido instalado y esté en funcionamiento, en cuyo caso levantará acta de entrega-recepción, que deberá ser firmada por el beneficiario (en caso de persona moral por el representante legal de ésta).
En caso de que la instalación del sistema de riego no haya comenzado o esté inconcluso, levantará una cédula de supervisión y posteriormente, cuando la obra esté concluida y el sistema de riego en funcionamiento, levantará el acta de entrega-recepción a que se refiere el párrafo anterior.
- e) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora.
- f) Instruye al área encargada o a la Unidad Responsable, a ejecutar la entrega de los apoyos a los beneficiarios o a los proveedores, previa cesión de sus derechos de cobro.

Artículo 10.- DIFUSION Y PROMOCION. La difusión y promoción del Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego, la llevarán a cabo la Secretaría, y la Instancia Ejecutora, a través de diferentes medios.

Las Instancias Ejecutoras, divulgarán el Proyecto y sus apoyos en las páginas electrónicas

correspondientes.

Artículo 11.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO. La Unidad Responsable podrá, en el momento que lo considere pertinente, supervisar y vigilar la correcta ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los apoyos de este Proyecto.

Con cargo a los gastos de operación y los recursos resultantes de los productos financieros, la Unidad Responsable podrá contratar estudios específicos para analizar los impactos del Proyecto Estratégico de Tecnificación del Riego 2011, así como llevar a cabo supervisiones al mismo.

Artículo 12.- GENERALIDADES. La Unidad Responsable será la Instancia facultada para emitir criterios de carácter técnico y operativo, establecer las prioridades, proponer modificaciones a los presentes Lineamientos, así como resolver planteamientos específicos que presenten las partes, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de abril de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.